

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 001-2015-CVH-PD**

Huampaní, 15 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 006-2014-CVH-PD de fecha 23 de diciembre de 2014, se resolvió encargar a la señora Helena Violeta Salgado Meza, la Gerencia General del Centro Vacacional Huampaní, cargo considerado de confianza, habiendo sido ratificado por Acuerdo de Directorio adoptado en la Sesión N° 023-2014-CVH de fecha 27 de diciembre de 2014.

Que, mediante Resolución Suprema N° 007-2015-MINEDU, publicada el día 11 de marzo de 2015, en el diario oficial El Peruano, se designó como miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní a los señores: Flor Aidée Pablo Medina (quien lo presidirá), Isy Faingold Vigil, Sofía Milagros Prudencio Gamio, Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, Ruth Marina Vilca Tasayco, Felipe Augusto Injoque Espinoza.

Que, el Artículo 23°, Literal c) del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED, prescribe que el Presidente del Directorio tiene entre sus atribuciones: «c) Nombrar, contratar o remover al Gerente General y a los funcionarios con categoría de gerentes, así como a los asesores externos.»

Que, en tal virtud, a efecto de garantizar el cumplimiento de los fines del Centro Vacacional Huampaní,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el encargo como Gerente General del Centro Vacacional Huampaní a la señora **Helena Violeta Salgado Meza**, dándosele las gracias por la función desempeñada.

Artículo Segundo.- Designar en el cargo de **Gerente General del Centro Vacacional Huampaní**, al señor **Juan Andrés Farías Febres**, identificado con DNI 09343985, quien ejercerá las facultades previstas en los artículos 24° y 25° del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, autorizándose a su vez, el registro de su firma en instituciones bancarias y financieras.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente Resolución se haga efectiva a partir del día siguiente de emitida.

Artículo Cuarto.- Autorizar al Gerente General designado para que registre su firma ante las instituciones bancarias y financieras en las cuales el Centro Vacacional Huampaní sea titular de cuentas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

FLOR AIDÉE PABLO MEDINA
Presidente del Directorio

Juan Andrés Farías Febres
09343985
15/04/2015
13:00 HRS.

548344


NORMAS LEGALES
El Peruano
Miércoles 11 de marzo de 2015

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 708 697,00) a favor de las Municipalidades de los distritos de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; y Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, respectivamente, para la ejecución de los proyectos de inversión que resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2012, de acuerdo con el Anexo de la presente norma, según el siguiente detalle:

INGRESOS	En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados	
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos (Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL)	2 708 697,00
TOTAL INGRESOS	2 708 697,00

EGRESOS	En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS : Gobiernos Locales	2 708 697,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados	
Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	2 708 697,00
TOTAL EGRESOS	2 708 697,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser incorporados por pliego, se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimientos para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, dentro del rubro que contiene las participaciones.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1209930-2

EDUCACION**Designan miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 007-2015-MINEDU**

Lima, 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que la empresa Centro Vacacional Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno que se encuentra comprendida en el Sector Educación;

Que, el artículo 13 del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, establece que el Directorio de dicho Centro está conformado por seis (06) representantes del Ministerio de Educación, quienes serán designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Educación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 007-2012-ED, se designó a los miembros del referido Directorio, el cual quedó conformado por las siguientes personas: Máximo Rodolfo Gallo Quintana, quien lo presidió, Luzgarda Quillama Torres, Ana Patricia Andrade Pacora, Carmen Patricia Correa Arangoitia, José Luis Liendo Sotomayor y Felipe Augusto Injoque Espinoza;

Que, asimismo, el artículo 13 del referido Estatuto, establece que el mandato de Director tendrá una duración de dos años, pudiendo ser renovado por igual periodo; por lo que, resulta necesario designar a los nuevos miembros del mencionado Directorio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y, el Decreto Supremo N° 36-95-ED, Estatuto del Centro Vacacional Huampaní;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones de los señores Máximo Rodolfo Gallo Quintana, José Luis Liendo Sotomayor y Felipe Augusto Injoque Espinoza, así como la de las señoras Luzgarda Quillama Torres, Ana Patricia Andrade Pacora y Carmen Patricia Correa Arangoitia, como miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní.

Artículo 2.- Designar a los miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní, el cual quedará conformado por las siguientes personas:

- FLOR AIDEE PABLO MEDINA
- ISY FAINGOLD VIGIL
- SOFIA MILAGROS PRUDENCIO GAMIO
- GUSTAVO ADOLFO CANALES KRILJENKO
- RUTH MARINA VILCA TASAYCO

- FELIPE AUGUSTO INJOQUE ESPINOZA

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaJAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1209930-3

ENERGIA Y MINAS**Designan Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 107-2015-MEM/DM**

Lima, 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 002-2015-MEM/DM se designó al señor ingeniero Edwin Eduardo Regente Ocmín, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando, debiendo designarse a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ingeniero Edwin Eduardo Regente Ocmín, al cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Elvis Javier Medina Peralta, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1209724-1

INTERIOR**Autorizan viaje de personal policial para recibir tratamiento médico especializado en Colombia****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 086-2015-IN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO, el Oficio N° 036-2015-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG.DTE. del 19 de enero de 2015 del Departamento de Transferencia y Evacuaciones de SALUDPOL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta de Junta Médica Intersanidades N° 02-2014-HN.LNSPNP-DIVCIR. DEPOF del 23 de octubre de 2014, se acordó que el Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú en Situación de Actividad Pedro Aparicio INCHE ARIAS, debe ser evacuado a la Institución médica del extranjero Clínica Barraquer de Cali Colombia, para recibir tratamiento quirúrgico, por padecer de "Retina Aplicada, con cicatriz retráctil lo que podría ocasionar un nuevo Desprendimiento de Retina";

Que, mediante Oficio N° 036-2015-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG.DTE. del 19 de enero de 2015 el Departamento de Transferencia y Evacuaciones de SALUDPOL, informó la aprobación del financiamiento de los gastos del tratamiento médico especializado de evaluación e intervención quirúrgica de Vitrectomía Posterior, tratamiento de cicatriz retinal retráctil de ojo derecho (ojo único), del paciente, Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú en Situación de Actividad Pedro Aparicio INCHE ARIAS, en la Clínica Barraquer de Cali Colombia, así como los pasajes aéreos de ida y vuelta (Lima - Cali Colombia - Lima) e impuestos aéreos para el acompañante, por el importe de siete mil seiscientos setenta y uno Dólares Americanos (US\$ 7,671.00); mas no del paciente, por encontrarse el paciente en situación de actividad, debiendo cubrir el costo de los pasajes del paciente más los viáticos, la Dirección de Economía de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Oficio N° 0445-2015-DINGI-DIREJADM-DIRECFIN-PNP/DIVPRE del 05 de febrero de 2015, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú informó que su División de Presupuestal emitió la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000261 del 06 de febrero de 2015, la cual señala que es posible la cobertura del concepto de viáticos por el tratamiento médico especializado a favor del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú en Situación de Actividad Pedro Aparicio INCHE ARIAS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2009-IN del 11 de marzo de 2009, se hace extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004, el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG del 13 de diciembre de 2006; el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG del 3 de febrero de 2009, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos de compensación extraordinaria por servicios en el extranjero en misión diplomática, comisión especial en el exterior, misión de estudios, comisión de servicios y tratamiento médico altamente especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, que precisa en la Única Disposición Complementaria Final, que son de aplicación al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú; y,

De conformidad con la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y lo previsto en el Reglamento del Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 024-2009-IN/PPN del 16 de enero de 2009.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al extranjero del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú en Situación de Actividad Pedro Aparicio INCHE ARIAS, en compañía de un familiar, para recibir tratamiento médico especializado de evaluación e intervención quirúrgica de Vitrectomía Posterior, tratamiento de cicatriz retinal retráctil de ojo derecho (ojo único), en la Clínica Barraquer de Cali Colombia, por un período de diez (10) días, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, efectuará los pagos que correspondan al Suboficial de Tercera de la Policía